

SECCIÓN SEXTA

Núm. 188

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios cementerio y tanatorios municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES

Modificación del artículo 6 de la cuota de la Ordenanza: Tasa por prestación de servicios de cementerio municipal, para añadir la cuota por concesión «Columbarios», manteniéndose el resto de la Ordenanza y el artículo 6 en sus propios términos:

«Art. 6. *Cuota.*

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Concesión de columbario por noventa y nueve años:
—Columbarios: 300 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Almonacid de la Cuba, a 13 de diciembre de 2021. — El alcalde, José Enrique Martínez Marco.